



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 458/01

VISTO:

La Ley N° 3098 Orgánica de Corporaciones Municipales, y la necesidad de establecer pautas acordes al expendio de bebidas alcohólicas y horarios de venta en comercios afines en el ámbito de la jurisdicción territorial de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que el consumo de bebidas alcohólicas afecta significativamente a la convivencia de la comunidad.

Que debe propenderse a disminuir su consumo por parte de la población en general, en razón que las estadísticas oficiales demuestran un significativo aumento de delincuencia, hechos vandálicos y conductas que atentan contra la seguridad pública; como consecuencia del accionar de ciudadanos con ingesta alcohólica.

Que es necesario reglamentar el expendio de bebidas alcohólicas en aquellos comercios autorizados a tal fin.

Que es necesario establecer severas sanciones a los locales comerciales que infrinjan las normas acordadas.

Que es necesario contar con el concurso de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que es necesario brindar la mayor publicidad posible sobre el particular.

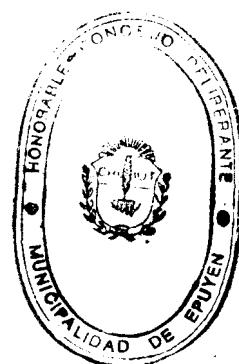
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a personas que presenten síntomas de estado de ebriedad.

Artículo 2º: Están autorizados a vender bebidas alcohólicas los siguientes comercios.

- a) Restaurantes, bares, y confiterías, desde las 8,00 hs. y hasta el cierre del comercio, dentro del local.
- b) Locales bailables desde las 22,00 hs. y hasta el cierre del comercio y/o espectáculo.
- c) Despensas, almacenes, roticerías, supermercados, carnicerías-fiambresías, estaciones de servicio y kioscos, desde las 09,00 hs. hasta las 22,00 hs.
- d) Hoteles, cabñas y/o hospedajes para su consumición interna.
- e) Los comercios habilitados para la preparación de y/o expendio de comidas cuyo consumo se realice fuera del local comercial podrán



YANINA PELLEGRINI
Secretaria Legal
Municipalidad de Epuyén



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

expender bebidas alcohólicas conjuntamente con estas durante el horario permitido para su funcionamiento. Tendrán horario de apertura y cierre de 09:00hs. a 01:00 horas del día siguiente.

f) Durante los meses de : Diciembre, Enero, Febrero y Marzo el horario de cierre de los comercios, se podrá extender hasta una hora más.

Artículo 4º: Los propietarios o responsables civiles de todo comercio, local o establecimiento que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primera infracción : AVISO PREVIO A LA SANCIÓN.
- b) Segunda Infracción : MULTA.....250 MODULOS
- c) Tercera Infracción : MULTA..... 750 MOLDULOS
- d) Cuarta Infracción : MULTA.....1.250 MODULOS

Artículo 5º: No podrán solicitar nuevas habilitaciones quienes hayan sido sancionados con inhabilitaciones parciales o definitivas. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá pactar convenios con organismos estatales o particulares para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

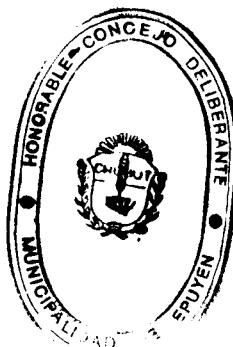
ARTICULO 6º: Los fondos provenientes de las multas serán depositadas en una cuenta especial a crearse al efecto y serán destinadas solventar campañas permanentes de difusión y educación .

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal notificará y entregará copia la presente Ordenanza; a toda persona que posea habilitación comercial para el expendio de bebidas alcohólicas y se encargará de brindar amplia difusión de la misma, para conocimiento de toda la comunidad

Artículo 8º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

YAN NAI ZUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



GUILLERMO MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen





REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 FAX..02945-499040

RESOLUCIÓN N° 05/01

VISTO:

La Ordenanza N° 458/01, y la Ley 3098 de Corporaciones Municipales; y
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza 458/01, no establece las inhabilitaciones parciales y definitivas, como sanción.

Que, es necesario determinar como sanciones las inhabilitaciones parciales y las inhabilitaciones definitivas, para así poder cumplir con lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza 458/01.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE al Artículo 4° de la Ordenanza 458/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

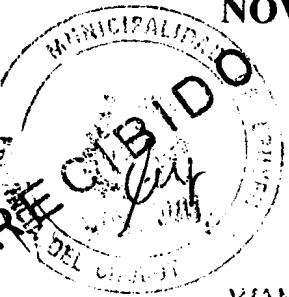
Los propietarios o responsables civiles de todo comercio, local o establecimiento que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primera Infracción : AVISO PREVIO A LA SANCIÓN.
- b) Segunda Infracción: MULTA.....250 MODULOS.
- c) Tercera Infracción : MULTA.....750 MODULOS.
- d) Cuarta Infracción : MULTA.....1.250 MODULOS.
- e) Quita Infracción : INHABILITACIÓN PARCIAL.
- f) Sexta Infracción : INHABILITACIÓN DEFINITIVA.

ARTICULO 2°: Enviar copia de la presente Resolución, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Jefe de Policía local, al Juzgado de Paz y a toda persona que posea habilitación comercial para el expendio de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.



YANNINA ZUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epujen



Guillermo Melipil
GUILLERMO MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epujen



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 634/05

VISTO:

La Ordenanza N° 458/01, la Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar el expendio de bebidas alcohólicas en forma masiva.

Que, la ingesta de alcohol en menores aumenta cada vez más.

Que, es obligación de la Corporación Municipal, propender a dictar normas en defensa de la moral y buena costumbre que deben regir la conducta ciudadana del ejido municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese, el Artículo 1º de la Ordenanza N° 458/01; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a personas que presenten síntomas de estado de ebriedad y a menores de edad”.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 458/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los propietarios o responsables civiles de todo comercio, local o establecimiento que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

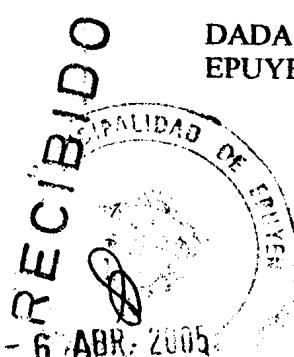
- a) **Primera Infracción: MULTA:..... 500 MÓDULOS**
- b) **Segunda Infracción: MULTA.....:..... 1.000 MÓDULOS**
- c) **Tercera Infracción: INHABILITACIÓN PARCIAL.**
- d) **Cuarta Infracción: INHABILITACIÓN DEFINITIVA.**

Artículo 2º: Agréguese como Artículo 9º de la Ordenanza 458/01 el siguiente texto:
“Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en el interior de los vehículos, a toda persona sin distinción de edades.”

Artículo 3º: Enviar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Jefe de Policía, local, al Juzgado de Paz y a toda persona que posea habilitación comercial para el expendio de bebidas alcohólicas.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO



GUILLERMO MELIPIL
Pte. H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén